

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE

CLAUSULA DE MERCANCIA ASEGURADA CON CUSTODIA ARMADA

POLIZA No:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA:

Queda entendido y convenido que a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, y que aparece en las condiciones particulares de la misma, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía cubre la mercancía asegurada hasta el límite de la suma asegurada señalada en las condiciones particulares de la Póliza, únicamente si aquella es transportada con el resguardo de custodia armada

Queda expresamente declarado y convenido que este seguro se otorga en razón de que el Asegurado garantiza que la mercancía se mantendrá, durante el trayecto asegurado y permanencia en cualquier lugar del trayecto asegurado, siempre resguardada con la custodia armada contratada con y otorgada por la empresa de seguridad designada o autorizada por la Compañía.

El incumplimiento de esta garantía hará perder al Asegurado todo derecho a reclamación automáticamente, sin necesidad de pronunciamiento judicial.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Bancos, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 37952 de 6 de abril de 2015.